

documentos públicos o privados que puedan conllevar a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 13 de junio de 2003.—Fdo.: Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—33.134.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente 2442-00.

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada promovido por D.^a Carmen López Ruiz, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 22 de febrero de 2000 en su expediente n.º 04/1126/97, acuerda: Desestimar y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de junio de 2003.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—33.133.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4387/02, Protocolo S/10-03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por Adelman, S.L., en pieza separada de suspensión al expediente número 4387/02 R.G., en orden a la suspensión de la ejecución del acto en él reclamado, acuerda: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Undécima, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.171.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4388/02, Protocolo S/38-03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por Adelman, S.L., en pieza separada de suspensión al expediente número 4388/02 R.G., en orden a la suspensión de la ejecución del acto en él reclamado, acuerda: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Undécima, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.170.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4254/02, Protocolo S/10-03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la Pieza Separada de Suspensión referida a D. Julio Blitz Llorente, acuerda: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 18 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección Undécima, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.172.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 1328/02, Protocolo 425/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Ricardo Sánchez González, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 26 de noviembre de 2001, recaído en reclamación 28/9682/00, acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.^a, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.138.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3590/02, Protocolo 2179/02.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por Serel 96, Sociedad Limitada, como resolución al presente recurso de alzada, contra fallo

del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia de 27 de mayo de 2002 recaído en la reclamación n.º 30/3072/00 en asunto referente a sucesión de actividad económica, acuerda: Declararlo inadmisibile por extemporáneo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.^a, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.135.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 403/02, Protocolo 1309/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don José Ramón Mayora García, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 27 de febrero de 2001 (reclamación n.º 43/1179/00), acuerda: Declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.^a, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—33.127.

Notificación a Haryma, Sociedad Anónima, ordenada por la Vocalía Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 5211/02, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Haryma, Sociedad Anónima, que por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 5211/02, seguido a instancia de la interesada, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Don José David Cantero Flores, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan conllevar a su derecho.

A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba